

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00419/ITAIPEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día ocho (8) de febrero del año dos mil diez, -----
----- que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, la siguiente información:

1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-25/LPN/PAGIM-FISM-07/2007, celebrado el día trece de junio de dos mil siete, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la obra pública denominada "Construcción del Colector Teocallis de la Colonia La Florida" (Ciudad Azteca), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2007/FISM/0002", pagadera con recursos de los Programas de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, Ejercicio Fiscal 2007 y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2007, con un monto total de \$39'849,781.97 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 97/100 Moneda Nacional).

1.2. Copia Certificada en forma impresa del Convenio Adicional de Contrato de Obra Pública Número CA-MEM/DOP-25/LPN/PAGIM-FISM-07/2007, seis de de junio de dos mil ocho, celebrado entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la ejecución de "conceptos de trabajo no incluidos y volúmenes de obra que rebasan lo considerado en el catálogo original de la obra pública denominada "Construcción del Colector Teocallis, Colonia La Florida" (Ciudad Azteca), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2007/FISM/0002", pagadera con recursos de los Programas de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, Ejercicio Fiscal 2007 y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2008, con un monto total de \$10'685,706.54 (Diez

Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Seis Pesos 97/100 Moneda Nacional).

1.3. Copia Certificada en forma impresa del Dictamen Técnico y/o Soporte Anexo al Convenio Adicional precisado en el párrafo precedente.

1.4. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública denominada "Construcción del Colector Teocallis de la Colonia La Florida" (Ciudad Azteca), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2007/FISM/0002", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-25/LPN/PAGIM-FISM-07/2007, celebrado el día trece de junio de dos mil siete, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C.V."

1.5. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada "Construcción del Colector Teocallis", ubicada en la Colonia La Florida (Ciudad Azteca), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrita el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO MARCELINO NAVA SÁNCHEZ y ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Contralor Municipal y Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", respectivamente, así como por los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Florida de Ciudad Azteca.

2.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-31/LPN/RP-07/2007, celebrado el día cinco de julio de dos mil siete, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la obra pública denominada "Construcción de Crematorio, Velatorio y Obras Complementarias en el Panteón San Efrén", de la Colonia Barrio El Capulín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2007/RP/0001", pagadera con recursos municipales (propios) con un monto total de \$3'497,383.36 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 36/100 Moneda Nacional).

2.2. Copia Certificada en forma impresa del Adendum al Contrato de Obra Pública Número MEM/DOP-31/LPN/RP-07/2007 de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, celebrado entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la obra pública denominada "Construcción de Crematorio, Velatorio y Obras Complementarias en el Panteón San Efrén", de la Colonia Barrio El Capulín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2007/RP/0001", pagadera con recursos derivados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

(FISM), Ejercicio Fiscal 2009, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Ejercicio Fiscal 2009, del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), Ejercicio Fiscal 2009 y de Recursos Municipales (PROPIOS) con un monto total de \$268.734.44 (Doscientos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos 44/100 Moneda Nacional).

2.3. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública denominada "Construcción de Crematorio, Velatorio y Obras Complementarias en el Panteón San Efrén", de la Colonia Barrio El Capulín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2007/RP/0001", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-31/LPN/RP-07/2007, celebrado el día cinco de julio de dos mil siete, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.",

2.4. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada "Construcción de Crematorio, Velatorio y Obras Complementarias en el Panteón San Efrén", de la Colonia Barrio El Capulín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México," suscrita el día once de marzo de dos mil ocho, signada por los CC.INGENIENRO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO CARLOS ARTURO BRAVO ÁNGELES, INGENIERO DARIÓ LÓPEZ HERNÁNDEZ, INGENIERO ARQUITECTO AARÓN ARNULFO RODRÍGUEZ MICHOA, ARQUITECTO del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la obra pública denominada "Construcción de Puente Peatonal con Rampas en Avenida Vía Morelos frente a la Clínica 68 de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2006/FISM/0027", pagadera con recursos del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2006, con un monto total de \$1'980,336.95 (Un Millón Novecientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 95/100 Moneda Nacional).

4.2. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la Obra Pública denominada "Construcción de Puente Peatonal con Rampas en Avenida Vía Morelos frente a la Clínica 68 de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número de obra "034/2006/FISM/0027", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-31/LPN/FISM-06/2006, celebrado el día veintidós de diciembre de de dos mil seis, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.",

4.3. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada "Construcción de Puente Peatonal con Rampas en Avenida Vía Morelos frente a la Clínica 68 de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrita el día dos de diciembre de dos mil

ocho, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO ARQUITECTO CARLOS ARTURO BRAVO ÁNGELES, INGENIERO DARÍO LÓPEZ HERNÁNDEZ, INGENIERO RIGOBERTO SANTIAGO NEGRETE, INGENIERO MARCELINO NAVA SÁNCHEZ, ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO e INGENIERO AURELIO RIOS MERCADO, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Subdirector de Obras por Contrato, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Contralor Municipal, Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.” y Superintendente de Construcción, respectivamente, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

5.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-34/LPN/FISM-06-07-RP/2008, celebrado el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, relacionado con la obra pública denominada “Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Carlos Salinas de Gortari, Localidad La Palma Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con los números de obra FISM-0061/2006, FISM-0051/2007, 034/2008/RP/0013”, pagadera con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2006, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2007, y Recursos Municipales (PROPIOS) del Ejercicio Fiscal 2008, con un monto total de \$3’497,033.55 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil treinta y Tres Pesos 55/100 Moneda Nacional).

5.2. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la Obra Pública denominada “Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Carlos Salinas de Gortari, Localidad La Palma Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con los números de obra FISM 0061/2006, FISM-0051/2007, 034/2008/RP/0013”, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-34/LPN/FISM-06-07-RP/2008, celebrado el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”.

5.3. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada “Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Carlos Salinas de Gortari, Localidad La Palma Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrita el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO ARQUITECTO CARLOS ARTURO BRAVO ÁNGELES, INGENIERO DARÍO LÓPEZ HERNÁNDEZ, INGENIERO ALBERTO SANTILLÁN VEGA, ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO, INGENIERO AURELIO RIOS MERCADO e INGENIERO MARCELINO NAVA SÁNCHEZ, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Subdirector de Obras por Contrato, Residente de Obra,

Supervisor de Obra, Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V., *Superintendente de Construcción y Contralor Municipal, respectivamente, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.*

6.1. *Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-36/AD/RP-08/2008, celebrado el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", relacionado con la obra pública denominada "Rehabilitación de Puente Peatonal en Av. Morelos", Localidad Boulevares Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número 034/2008/RP/0009, pagadera con Recursos Municipales (PROPIOS) del Ejercicio Fiscal 2008, con un monto total de \$483,051.92 (Cuatrocientos Ochenta y Tres MIL Cincuenta y Un Pesos 92/100 Moneda Nacional).*

6.2. *Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la Obra Pública denominada "Rehabilitación de Puente Peatonal en Av. Morelos", Localidad Boulevares Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada con el número 034/2008/RP/0009, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-36/AD/RP-08/2008, celebrado el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada "Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V."*

6.3. *Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada "Rehabilitación de Puente Peatonal en Av. Morelos", Localidad Boulevares Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrita el día veintiocho de julio de dos mil nueve, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO ARQUITECTO CARLOS ARTURO BRAVO ÁNGELES, INGENIERO ARQUITECTO AARÓN RODRÍGUEZ MICHOA, INGENIERO ALBERTO SANTILLÁN VEGA, ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO, ARQUITECTO SERGIO GARCÍA ZAVALA e INGENIERO MARCELINO NAVA SÁNCHEZ, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Subdirector de Obras por Contrato, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.", Superintendente de Construcción y Contralor Municipal, respectivamente, así como por el Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado y el Contralor Municipal, en su carácter de representantes de otras dependencias y los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.*

7.1. *Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-64/LPN/PAGIM-08/2008, celebrado el día nueve de julio de dos mil ocho, entre la persona moral de derecho público denominada "H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México" y la persona moral de derecho privado denominada*

“Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, relacionado con la obra pública denominada “Terminación de la Barda de la Unidad, Localidad Unidad Habitacional A. S. A.”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pagadera con recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, Ejercicio Fiscal 2008, con un monto total de \$2´561,949.60 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Pesos 60/100 Moneda Nacional).

7.2. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la Obra Pública denominada “Terminación de la Barda de la Unidad, Localidad Unidad Habitacional A. S. A.”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-64/LPN/PAGIM-08/2008, celebrado el día nueve de julio de dos mil ocho, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C.V.”.

7.3. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada “Terminación de la Barda de la Unidad”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrita el día trece de agosto de dos mil nueve, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI y ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, respectivamente, así como por el Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado y el Contralor Municipal, en su carácter de representantes de las dependencias normativas, así como por los Contralores Sociales de la Comunidad.

8.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-103/IR/RP-09/2009, celebrado el día seis de mayo de dos mil nueve, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, relacionado con la obra pública denominada “Construcción de Núcleo Sanitario, Techumbre y Barda perimetral, Preparatoria Municipal No. 2”, Localidad Fraccionamiento Izcalli, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pagadera con Recursos Municipales (PROPIOS) del Ejercicio Fiscal 2008, con un monto total de \$772,893.22 (Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos 22/100 Moneda Nacional).

8.2. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la Obra Pública denominada Construcción de Núcleo Sanitario, Techumbre y Barda perimetral, Preparatoria Municipal No. 2”, Localidad Fraccionamiento Izcalli, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-103/IR/RP-09/2009, celebrado el día seis de mayo de dos mil nueve, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”.

8.3. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada “Construcción de Núcleo Sanitario, Retiro y Colocación de Techumbre en la Escuela Preparatoria Municipal No. 2”, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO ARQUITECTO CARLOS ARTURO BRAVO ÁNGELES, INGENIERO EFRÉN LANDÍN ARENAS, INGENIERA ARQUITECTA JESICA MARLEN MORA SAAVEDRA, ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO, ARQUITECTO ALEJANDRO GARCÍA ZAVALA, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Subdirector de Obras por Contrato, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, Superintendente de Construcción, respectivamente, así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

9.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-033/IR/RP-09/2009, celebrado el día veintiséis de marzo de dos mil nueve, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”, relacionado con la obra pública denominada “Rehabilitación de las Oficinas de Comunicación Social”, Localidad San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pagadera con Recursos Municipales (PROPIOS) del Ejercicio Fiscal 2009, con un monto total de \$1 476,668.57 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 57/100 Moneda Nacional).

9.2. Copia Certificada en forma impresa de la Bitácora de la Obra Pública denominada “Rehabilitación de las Oficinas de Comunicación Social”, Localidad San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número MEM/DOP-033/IR/RP-09/2009, celebrado el día veintiséis de marzo de dos mil nueve, entre la persona moral de derecho público denominada “H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México” y la persona moral de derecho privado denominada “Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C. V.”.

9.3. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública denominada “Rehabilitación de las Oficinas de Comunicación Social”, Localidad San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, suscrita el día veintidós de julio de dos mil nueve, signada por los CC.INGENIERO CARLOS E. RAMÍREZ BRASSETI, INGENIERO ARQUITECTO CARLOS ARTURO BRAVO ÁNGELES, INGENIERO DARÍO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ANGEL SALDAÑA COLÍN, ARQUITECTO ERNESTO UNZUETA ROMERO, ARQUITECTO SERGIO GARCÍA ZAVALA e INGENIERO MARCELINO NAVA SÁNCHEZ, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, Subdirector de Obras por Contrato, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora y Estudios del Subsuelo, S. A. de C.V.”, Superintendente de Construcción y Contralor Municipal, respectivamente, así como por los Integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de COPIAS CERTIFICADAS CON COSTO.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00038/ECATEPEC/IP/A/2010; ante tal solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** estimó pertinente ampliar el término legal para dar atención a la misma, por lo cual, el día veintiséis (26) de febrero del año en curso, notificó al particular un acuerdo en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Solicito prorroga la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, por lo siguiente: Sea este conducto la propicia ocasión para exteriorizarle un cordial saludo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y derivado de la solicitud número de folio 00038/ECATEPEC/IP/A/2010, ingresada en fecha precedente, a través del SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante la cual solicita, se expidan copias certificadas de diversos contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, convenios adicionales, bitácoras, adendums y actas de entrega recepción; al respecto me permito solicitarle una prorroga de siete días hábiles, en virtud a que se están realizando las gestiones necesarias ante las Dependencias correspondientes a efecto de atender la solicitud de merito.

D) Posteriormente, el día once (11) de marzo del año en curso, dentro del término prorrogado, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en los siguientes términos:

En lo que respecta a su solicitud la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, informa lo siguiente:

Sea este conducto la propicia ocasión para exteriorizarle un cordial saludo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 párrafos X, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con los artículos 1, 3, 4, 6, 10, 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.1, 2.1, 3.1 párrafo I y II, 3.8 párrafo I, 4.22, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y derivado de la solicitud con número de folio 00038/ECATEPEC/IP/A/2010, ingresada en fecha precedente, a través del

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante la cual me solicita copias certificadas de diversos Contratos de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Convenios Adicionales de Contratos, Bitácoras, Adendums y Actas de Entrega-Recepción; al respecto me permito informarle que los expedientes de Obra Pública descritos en la petición de mérito, están a su disposición en los archivos que obran en la Dirección a mi cargo, resaltando que una vez hecho un análisis pormenorizado de los expedientes antes citados, se advierte que no se encuentran los siguientes numerales 1.3, 2.4, 4.3, 6.3, 7.3 y 8.3; por lo que el número de hojas referente a los documentos que amablemente solicita, haciende a un número de cuatrocientos cincuenta y seis, lo anterior a fin de que se ajuste a lo establecido en el artículo 70 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que los expedientes donde se encuentra la información que solicita, estarán a su disposición por un termino de 15 días naturales, contados a partir de que le sea notificado la presente contestación, en virtud a que los mismos tienen que ser remitidos al archivo municipal, lo anterior, para todos y cada uno de los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo que tendrá que presentarse en Av. Juárez s/n Col. San Cristóbal Centro, Palacio Municipal, Planta Baja, Unidad de Información de Transparencia Municipal en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

E) Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día quince (15) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

El incumplimiento del deber legal del responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivado del acuerdo dictado el pasado día once de marzo de dos mil diez, visible en Sistema denominado SICOSIEM, al no entregarme dentro del plazo que establece la ley, las copias certiifcadas cuyo costo ya cubrí en la Tesorería Mucipal del referido MUunicipio.

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

El día ocho de febrero de dos mil diez, presenté a través del Sistema Informático denominado "SICOSIEM", una solicitud de información pública, la cual fue registrada bajo el número 00038/ECATEPEC/IP/A/2010, en virtud de lo cual por vía electrónica me notificaron el pasado día veintiséis de febrero del año en curso, que la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec había solicitado una prorroga y que ésta le había sido concedida; antes de .interesa dice: "...al respecto me permito informarle que los expedientes de Obra Pública descritos en la petición de mérito, están a su disposición en los archivos que obran en la Dirección a mi cargo, resaltando que una vez hecho un análisis pormenorizado de los expedientes antes citados, se advierte que no se encuentran los siguientes

numerales: 1.3, 2.4, 4.3, 6.3, 7.3 y 8.3; por lo que el número de hojas referente a los documentos que amablemente solicita, haciende (SIC), a un número de cuatrocientas cincuenta y seis, ...No omito manifestarle que los expedientes donde se encuentra la información que solicita, estarán a su disposición por un término de 15 días naturales, contados a partir..”

Atento a lo anterior, el día diecisiete de marzo de dos mil diez, pagué en la Tesorería Municipal del referido municipio la cantidad de \$2,490.00 por concepto de la expedición de copias certificadas (primera hoja 9 y 447 hojas subsecuentes, mediante el recibo número M 310090; hecho lo anterior, el Licenciado JORGE ROUCAS, servidor público adscrito a la Unidad de Información de dicho municipio, me pidió amablemente que le dejara en su poder el original del precitado recibo y que el personal de la Dirección de Obras Públicas le había informado que requerían de 48 horas para sacar las copias fotostáticas para luego subirlas a la Secretaría del Ayuntamiento para que el Secretario las certificara; después de que transcurrió dicho plazo, el mismo licenciado ROUCAS me manifestó que le daba mucha pena no poder entregarme mis copias certificadas, pero que regresara tres días después porque eran muchas hojas y que lo comprendiera, que no era cosa suya y que regresara otros tres días después, para finalmente después de repetidas excusas me dijo que le hablara telefónicamente al día siguiente y que me concertaría una cita con su Jefe el Ingeniero ESTEVEZ HERRERA, persona que me recibió personalmente a las dieciséis horas del día ocho de abril del año en curso para decirme “fijese usted que no será posible entregarle la totalidad de las copias certificadas que solicitó, en virtud de que los documentos están incompletos, motivo por el cual en breve le notificaremos que deberá pasar a la Tesorería Municipal porque le vamos a devolver parte de su dinero, a lo cual respondí que sus argumentos me parecían inverosímiles, en atención al contenido del acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diez, agregándole que él no tenía la última palabra, ya que había un Instituto de Transparencia que resolvería mi inconformidad, dada la ilegalidad de su conducta, pues me quedaba muy claro que su propósito era evadir su deber de transparencia, y que en nuestro país la relación de dominio del gobierno sobre la sociedad basada en el control de la información había terminado con la promulgación de la Ley de Transparencia y que él solo era un encargado de conservar la información pública ya que ésta pertenece a la sociedad, para enseguida retirarme de sus oficinas.

Fue así como el pasado día trece de abril del año en curso, me presenté ante este Instituto, siendo amablemente recibido por una abogada de nombre “CARLA” adscrita a la dirección jurídica del propio Instituto, quien después de escucharme se comunicó telefónicamente con el Ingeniero ESTEVEZ HERRERA, Responsable de la Unidad de Información de Ecatepec, y una vez terminada esa charla, la Licenciada “CARLA” me hizo favor de enterar que el referido Ingeniero le había informado que próximamente se reunirá el Comité de Información para hacer “LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE MI PETICIÓN”, decisión que de ser cierta no solo sería violatoria de mi derecho humano a la información sino también vergonzosa al pretender evadir el deber de transparencia que señala ley de la materia.

Por todo lo anterior, ruego a ustedes ordenar a las autoridades responsables del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que me entregue la información solicitada en forma impresa por ser mi petición justa y apegada a derecho. No omito manifestar que tengo confianza en la imparcialidad de de los señores Comisionados integrantes de este H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Finalmente, suplico a ustedes suplir los errores contenidos en este escrito.

E) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en presentar informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00419/ITAIPEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, solamente los referentes a la forma se encuentran cubiertos, en virtud de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley invocada, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

En cuanto a la temporalidad, el recurso fue interpuesto fuera del término legal establecido y para efecto de puntualizar lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis:

- El día ocho (8) de febrero del año dos mil diez, el **RECURRENTE** formuló su solicitud de información, por lo que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** contó con el término de quince días a partir de esta fecha para dar contestación a la solicitud, término computable hasta el día uno (1) de marzo de 2010.

- A efecto de dar atención a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** estimó pertinente prorrogar el término, por lo cual el plazo para dar contestación se extendió por siete (7) días, tal y como lo señala el mismo artículo 46, por lo que el límite para responder la solicitud lo fue el día once (11) de marzo del año en curso.
- El día once (11) de marzo del año en curso, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información. De acuerdo a lo señalado por el artículo 72 de la Ley de la materia, el **RECURRENTE** contó con un término de quince (15) días para interponer recurso de revisión, término computable a partir de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y hasta el día siete (7) de abril del mismo año.
- El **RECURRENTE** interpuso su recurso de revisión el día quince (15) de abril del año en curso; **seis (6) días** hábiles después de que había vencido el término legal para tal efecto.

En este orden de ideas, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del sujeto obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables. En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley de Transparencia Estatal, se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Respecto al plazo para la interposición del mismo, el artículo 72 dispone lo siguiente:

El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Por lo tanto, se tiene que el requisito de temporalidad para el recurso de revisión es que el mismo sea presentado dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, lo cual presupone la existencia de una respuesta producida en el término legal.

De lo anterior y en relación al asunto que nos ocupa, el **SUJETO OBLIGADO** respondió la solicitud de información, por lo que se actualizó la hipótesis jurídica antes mencionada y, por tanto, el **RECORRENTE** quedó posibilitado para interponer recurso de revisión contra esa respuesta, lo cual debió llevar a cabo en el término de quince días posteriores al en que se le dio respuesta.

Así, el plazo para interponer el recurso de revisión comienza a partir desde que el particular tiene conocimiento de la respuesta que se le otorgó; en consecuencia, si el recurso de revisión se presenta después del plazo previsto en la Ley de la materia, resulta evidente que éste expiró y por ende, ya no existe el derecho del **RECORRENTE** para interponer recurso de revisión.

2. En virtud de que el recurso que nos ocupa fue presentado de forma extemporánea, el mismo se desecha, puesto que al no reunir los requisitos esenciales para su admisión, se omite entrar al estudio y resolución del mismo.

Además, debe resaltarse, que la normatividad de la materia es muy clara al definir las formalidades y los términos para el ejercicio del derecho de acceso a la información. Igualmente es necesario señalar que si bien es cierto que este Órgano Colegiado tiene la calidad de garante del derecho de acceso a la información, también lo es que al no cumplirse las formalidades requeridas, dicha situación no puede ser subsanada por este Pleno, puesto que esta acción extralimita las atribuciones legales que le son conferidas.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **desecha** el recurso de revisión, en virtud de que fue interpuesto fuera del término señalado en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ Y CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO